Masisea, 19 de mayo de 2025

ACUERDO DE CONCEJO MUNICIPAL ORDINARIA N°025-2025/MDM-CM.

EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MASISEA.

VISTOS:

En **Sesión de Concejo Ordinaria N° 009-2025-MDM**, de fecha 05 de mayo de 2025, del Concejo Municipal Distrital de Masisea, el **Memorándum N° 120-2025-MDM-ALC-WGR**, de fecha 30 de abril de 2025, la **Carta N° 001-2025-MDM/CECDyS**, de fecha 30 de abril de 2025, sobre solicitud de Aprobación del **PLAN DE TRABAJO PARA LA ACTIVIDAD DE FISCALIZACIÓN (PTAF) DE LA COMISION DE EDUCACIÓN, CULTURA, DEPORTE Y SALUD - CORRESPONDIENTE AL PRIMER SEMESTRE 2025**, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, establece que las municipalidades provinciales son órganos de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, disposición concordante con lo establecido en el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, dispone en su artículo 10° las atribuciones y obligaciones de los regidores, estableciéndose entre otras, la de proponer proyectos de ordenanzas y acuerdos, de formular pedidos y mociones de orden del día, así como el de desempeñar funciones de fiscalización de la gestión municipal;

Que, el artículo 39° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los Concejos Municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos. Asimismo, el artículo 41° de la norma antes acotada dispone: "Los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional";

Que, el Concejo Municipal, a través de sus comisiones permanentes o comisiones especiales, pueden investigar sobre todos los asuntos de interés público en el marco de sus competencias, sin perjuicio del control que realicen otros órganos competentes;

Que, siguiendo el mismo hilo discursivo en el numeral 4 del artículo 10°, de la Ley N° 27972 — Ley Orgánica de Municipalidades, respecto a las atribuciones y obligaciones de los regidores, se encuentra estipulado que: "Deben desempeñar funciones de fiscalización de la gestión municipal";

Que, el Artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades, modificado por la Ley N° 31433, señala que: "ARTÍCULO 9°. - ATRIBUCIONES DEL CONCEJO MUNICIPAL Corresponde al concejo municipal: (...) 22. Fiscalizar la gestión pública de la municipalidad.

Para tal efecto, la municipalidad le asigna los recursos que le permitan la capacidad logística y el apoyo profesional necesarios. El concejo municipal está facultado para: (...)

i) *Designar comisiones investigadoras sobre cualquier asunto de interés público local con la finalidad de esclarecer hechos, formular recomendaciones orientadas a corregir normas o políticas. Para la conformación de comisiones investigadoras y el envío de informes a la autoridad competente se requiere el voto favorable de no menos del 25 % (veinticinco por ciento) del total de miembros hábiles del concejo. Los informes y conclusiones de las comisiones investigadoras son públicos y puestos en consideración del concejo municipal.*
(...)

Que, de otra parte, es necesario precisar que, conforme a lo establecido en el Artículo 33° de la LOM, se precisa lo siguiente:

(...)

33. Fiscalizar el desempeño funcional y la conducta pública de funcionarios y directivos municipales, para lo cual está facultado para invitar a cualquiera de ellos para informar sobre temas específicos previamente comunicados, con el voto favorable de un tercio del número legal de regidores.

(...)

Que, es menester precisar en este punto, que conforme a lo previsto en el artículo 82° de la Constitución Política del Perú, la Contraloría General de la República es el órgano superior del Sistema Nacional de Control, encargado de supervisar la legalidad de la ejecución del presupuesto del Estado, de las operaciones de la deuda pública y de los actos de las instituciones sujetas a control;

Que, el artículo 6° de la Ley N° 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República, y sus modificatorias, establece que el control gubernamental consiste en la supervisión, vigilancia y verificación de los actos y resultados de la gestión pública, en atención al grado de eficiencia, eficacia, transparencia y economía en el uso y destino de los recursos y bienes del Estado, así como del cumplimiento de las normas legales y de los lineamientos de política y planes de acción, evaluando los sistemas de administración, gerencia y control, con fines de su mejoramiento a través de la adopción de acciones preventivas y correctivas pertinentes;

Que, conforme al artículo 7° de la citada Ley N° 27785, el control interno comprende las acciones de cautela previa, simultánea y de verificación posterior que realiza la entidad sujeta a control, siendo el control interno posterior, ejercido, entre otros, por el Órgano de Control Institucional; asimismo, el artículo 8 º de la referida Ley, establece que el control externo es el conjunto de políticas, normas, métodos y procedimientos técnicos, que compete aplicar a la Contraloría General de la República u otro órgano del Sistema Nacional de Control por encargo o designación de esta, con el objeto de supervisar, vigilar y verificar la gestión, la captación y el uso de los recursos y bienes del Estado, el cual se realiza fundamentalmente mediante acciones de control con carácter selectivo y posterior;

Que, mediante Ley N° 31812, con el propósito de asegurar el financiamiento del ejercicio de la función fiscalizadora de los consejos regionales y concejos municipales se modifica el artículo 15° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y el Artículo 9° de la Ley N° 27972, Ley orgánica de Municipalidades estableciendo que son sus atribuciones, fiscalizar la gestión pública;

- ✓ Que, mediante Resolución de Contraloría Nº 317-2024-CG, se aprueba la directiva N° 010 -2024 - CG/PREVI "Presentación de Balance Semestral de los consejeros regionales y regidores municipales sobre el uso del monto destinado al fortalecimiento de la función de fiscalización, que como anexo forma parte de dicha resolución y que tiene como objetivo: Regular la estructura, contenido, plazos, obligaciones, responsabilidades y formalidades del proceso de presentación del Balance Semestral respecto del monto destinado al fortalecimiento de la función fiscalizadora de los consejeros regionales y regidores municipales.
- ✓ Desarrollar las disposiciones que regulan la verificación en la presentación del Balance Semestral de los consejeros regionales y regidores municipales, estableciendo las etapas, obligaciones, plazos, así como, el contenido, estructura del informe resultante de la verificación.

Que, mediante **Carta N° 001-2025-MDM/CECDyS**, de fecha 30 de abril de 2025, emitido por la regidora Lidia Roxana Macedo Cauper – Presidenta, regidora Máxima Lobo Bardales – secretaria, regidor Nehemias Chávez Panduro, Integrantes de la Comisión de Educación, Cultura, Deporte y Salud, informan que el plan presentado con anterioridad no se ejecutara por acuerdo de la comisión y **Solicitan** que se agende en sesión de concejo el nuevo **Plan de Trabajo para la Actividad de Fiscalización (PTAF) DE LA Comisión de Educación, Cultura, Deporte y Salud - correspondiente al primer semestre 2025**, para su aprobación e implementar el ejercicio de la función Fiscalizadora del Concejo Municipal del Distrito, todo ello en merito a la ley N° 31433, ley que modifica la ley Orgánica de Municipalidades, anexando el plan a la presente.

Que, con **Memorándum N° 120-2025-MDM-ALC-WGR.**, de fecha 30 de abril de 2025, el despacho de alcaldía AUTORIZA Convocar (citar), al concejo municipal a Sesión de Concejo Ordinaria, siendo una de las agendas a tratar sobre Aprobación del PLANE DE TRABAJO PARA LA ACTIVIDAD DE FISCALIZACIÓN (PTAF) DE LA COMISIONES DE EDUCACION, CULTURA, DEPORTE Y SALUD - CORRESPONDIENTE AL PRIMER SEMESTRE 2025;

Que, consecuentemente, para el normal funcionamiento de la actividad edil, es imperativo constituir las comisiones ordinarias del Concejo Distrital de Masisea, por lo que, con la dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta; de conformidad a lo previsto en el artículo 39 de la Ley Nº 27972 -Ley Orgánica de Municipalidades, con el voto **UNANIME** de los regidores asistentes a la sesión se ha adoptado lo siguiente:

SE ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR, el **PLAN DE TRABAJO PARA LA ACTIVIDAD DE FISCALIZACIÓN (PTAF) DE LA COMISIÓN DE EDUCACIÓN, CULTURA, DEPORTE Y SALUD - CORRESPONDIENTE AL PRIMER SEMESTRE 2025**, el mismo que como anexo forman parte integrante del presente acuerdo.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER, que el Encargado del Registro de Información del Balance Semestral de Acciones de Fiscalización de los regidores municipales de la Municipalidad Distrital de Masisea, realice las acciones correspondientes acorde a lo establecido en la Directiva Nº 010 -2024 -CG/PREVI "Presentación del Balance Semestral de los consejeros regionales y regidores municipales sobre el uso del monto destinado al fortalecimiento de la función de fiscalización", respecto del presente acuerdo de Concejo.

ARTÍCULO TERCERO. - ENCARGAR, a la Gerencia Municipal, Encargado del Registro de las Acciones de Fiscalización, Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Racionalización, y demás unidades competentes de esta entidad, el cumplimiento del presente acuerdo de concejo, adoptando de inmediato las acciones conducentes a ello, conforme a sus legales atribuciones.

ARTÍCULO CUARTO. - ENCARGAR, a Secretaría General, la **NOTIFICACIÓN** del presente Acuerdo de Concejo a la Gerencia Municipal, Encargado del Registro de las Acciones de Fiscalización y demás áreas competentes de esta entidad edil , para su conocimiento, cumplimiento y acciones administrativas correspondientes, conforme a sus legales atribuciones.

ARTÍCULO QUINTO. - ENCARGAR, a la Unidad de Tecnología la publicación de la presente resolución en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de Masisea, (www.munimasisea.gob.pe).

REGISTRESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLESE;

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MASISEA
Waldo Guerra Rios
ALCALDE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MASISEA
ABOG. DENIS RAMIREZ PINEDO
SECRETARIA GENERAL Y ARCHIVO INSTITUCIONAL

Anexo N° 4

PLAN DE TRABAJO DE LA ACTIVIDAD DE FISCALIZACIÓN (PTAF)

ENTIDAD: MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MASISEA FECHA DE ELABORACIÓN: 30/04/2025

1) INFORMACIÓN DE LA ACTIVIDAD DE FISCALIZACIÓN: COMISION DE EDUCACION, CULTURA, DEPORTE Y SALUD.

DESCRIPCIÓN DE LA ACTIVIDAD DE FISCALIZACIÓN:	MATERIA PARA FISCALIZAR: GERENCIA DE DESARROLLO SOCIAL Y SERVICIOS PÚBLICOS.	
APROBACIÓN DE LA ACTIVIDAD DE FISCALIZACIÓN EN CONSEJO REGIONAL O CONCEJO MUNICIPAL:	**No de Acuerdo**: ACUERDO DE CONCEJO MUNICIPAL ORDINARIA N° 025-2025/MDM-CM	**Fecha de Acuerdo**: 19/05/2025
JUSTIFICACIÓN DE LA ACTIVIDAD DE FISCALIZACIÓN: (Describa brevemente la necesidad de realizar la AF y el beneficio para el bienestar ciudadano o población).	Contribuir con la población en fiscalizar el buen manejo y ejecución del gasto público, con la finalidad que se cumplan los lineamientos objetivos trazados de la gestión, al amparo de las normas vigentes.	
TIPO DE FISCALIZACIÓN: (Marque con una "X" la opción que corresponda).	**Fiscalización en comisión (X)**	**Fiscalización individual ( )**
PRESUPUESTO APROBADO POR ACUERDO DE CONSEJO REGIONAL O CONCEJO MUNICIPAL: (Expresado en números y letras).[1]	S/. 264,935.92 soles (Doscientos Sesenta y Cuatro Mil Novecientos Treinta y Cinco Y 92/00 soles).	
PLAZO ESTIMADO PARA REALIZAR LA ACTIVIDAD DE FISCALIZACIÓN:	**Fecha de inicio:** 30/04/2025	**Fecha de fin:** 20/06/2025

2) CRONOGRAMA DE TRABAJO:

N°	Actividades a realizar	Plazo estimado para desarrollar cada actividad		Nombres y apellidos de los consejeros regionales o regidores municipales responsables de la actividad
		Fecha de inicio	Fecha de fin	
1	Realizar la revisión de los convenios educativos, y programas educativos de cultura y deporte del año 2023, 2024 y 2025. La presentación del informe para conformidad y pago es al terminar la actividad.	25/05/2025	30/05/2025	Reg. Lidia Roxana Macedo Cauper (Presidente). Reg. Máxima Lobo Bardales. (Secretaria) Reg. Nehemías Chávez Panduro. (Vocal)
2	Realizar la visita en gabinete de los convenios y programas que se están desarrollando en el distrito.	01/06/2025	12/06/2025	Reg. Lidia Roxana Macedo Cauper (Presidente). Reg. Máxima Lobo Bardales. (Secretaria) Reg. Nehemías Chávez Panduro. (Vocal)
3	Elaboración de informe de resultados de la presente fiscalización.	13/06/2025	20/06/2025	Reg. Lidia Roxana Macedo Cauper (Presidente). Reg. Máxima Lobo Bardales. (Secretaria)

				Reg. Nehemías Chávez Panduro. (Vocal)
4	Presentación del informe de la fiscalización, resultados y recomendaciones; y derivarlos la cual corresponda.	22/06/2025	25/06/2025	Reg. Lidia Roxana Macedo Cauper (Presidente). Reg. Máxima Lobo Bardales. (Secretaria) Reg. Nehemías Chávez Panduro. (Vocal)

[1] El presupuesto aprobado por el Consejo Regional o Concejo Municipal, se realiza por cada actividad de fiscalización propuesta y es el monto aprobado en la Sesión de Consejo Regional o Municipal, para la actividad de fiscalización a realizar ya sea en forma individual o en comisión. Este casillero se llenará con fecha posterior a la aprobación de la actividad de fiscalización.

3) RECURSOS Y PRESUPUESTO A UTILIZAR:

A) Requerimiento de Bienes:

Descripción del Bien	Especificaciones técnicas del requerimiento	Cantidad	Precio unitario S/.	Presupuesto Estimado S/.
UTILES DE OFICINA	PAPEL BOND – A 4	03 (millar)	30.00	90.00
	LAPICEROS	6	3.00	18.00
	ENGRAPADOR TIPO ALICATE	01	90.00	90.00
	ARCHIVADORES	03	7.00	21.00
			SUB – TOTAL	**S/. 219.00**

B) Requerimiento de Servicios:

Descripción del Servicio	Términos de referencia del servicio	Presupuesto Estimado S/.
REQUERIR LA CONTRATACION DE 01 CONTADOR. ADMINISTRADOR O AFINES, TITULADO, COLEGIADO Y HABILITADO.	CONTADOR, ADMINISTRADOR O AFINES TITULADO, COLEGIADO Y HABILITADO, CON EXPERIENCIA LABORAL: 5 AÑOS EN EL SECTOR PÚBLICO, ESPECIALISTA EN CONVENIOS DE ENTIDADES PÚBLICAS.	10, 000.00
VIATICOS	PARA REALIZAR VISITA EN EL CAMPO X 7 DIAS (DESAYUNO, ALMUERO Y OTROS)	910.00
	SUB – TOTAL	**S/. 10,910.00**

PRESUPUESTO TOTAL ESTIMADO (A+B) [2]:	**S/. 11,129.00**

4) COMENTARIOS (Opcional):

EL CRONOGRAMA SE EJECUTARÁ DESDE EL DIA QUE SE ASIGNE EL PRESUPUESTO A LA COMISION, ASI COMO LA ENTREGA DE BIENES SOLICITADOS, CONFORME A LA LEY 31812.

5) FIRMA DE LOS CONSEJEROS REGIONALES O REGIDORES MUNICIPALES QUE REALIZARÁN LA ACTIVIDAD DE FISCALIZACIÓN:

N°	Nombres y apellidos completos	DNI	Firma	Sí es consejero regional o regidor municipal responsable del registro de información en el aplicativo informático para el registro del Balance Semestral (Escriba "Sí" donde corresponda):
1	Reg. Lidia Roxana Macedo Cauper (Presidente).	76687651		SI
2	Reg. Máxima Lobo Bardales. (Secretaria).	00058971		SI
3	Reg. Nehemías Chávez Panduro. (Vocal).	21148760		SI

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MASISEA V° B° ALCALDIA

V° B° GERENCIA MUNICIPAL

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MASISEA V° B°

[2] El "Presupuesto Total Estimado (A+B)" precisado en el numeral 3) del presente documento, es la sumatoria del presupuesto estimado del requerimiento de bienes y del presupuesto estimado del requerimiento de servicios.